

# **Análisis estructuralista de la teoría del etiquetamiento**

## **[Structuralist Analysis of Labeling Theory]**

CLÁUDIO ABREU

*Programa de Pós-doutorado-Departamento de Filosofia*

*Universidade de São Paulo*

*Centro de Estudos de Filosofia e Historia de la Ciencia*

*Universidad Nacional de Quilmes*

claudioabreu@outlook.com

**Resumen:** La teoría del etiquetado estudia cómo la autoidentidad y el comportamiento de los individuos pueden ser determinados o influenciados por los términos que se usan para describirlos o clasificarlos. La teoría se ha vuelto importante y ha conquistado un espacio destacado como una de las teorías más productivas acerca de la desviación. Con base en una concepción contemporánea de teoría científica, la de la metateoría estructuralista, en este artículo presento una reconstrucción de la propuesta de Howard Becker y Edwin Lemert que permite explicitar la estructura profunda de la teoría.

**Palabras clave:** filosofía de la ciencia, sociología de la desviación, Howard Becker, Edwin Lemert

**Abstract:** Labeling theory is the theory of how the self-identity and behavior of individuals may be determined or influenced by the terms used to describe or classify them. The theory has become important and has conquered its space as one of the most productive theories about deviance. In this study, based on a contemporary conception of scientific theory, that of the structuralist metatheory, I propose a reconstruction of Howard Becker/Edwin Lemert's approach which makes explicit the deep structure of the theory.

**Key words:** philosophy of science, sociology of deviation, Howard Becker, Edwin Lemert

### *1. Introducción*

El objetivo de este artículo es analizar la teoría del etiquetamiento (TE). Examinaré sobre todo los aportes de Howard Becker y Edwin Lemert, quienes ofrecen una teoría importante para la sociología de la desviación que, hasta hoy, no ha recibido un análisis desde la perspectiva de la filosofía contemporánea de la ciencia. Vale la pena advertir una peculiaridad interesante con respecto a la relación entre la filosofía general de la ciencia y la filosofía especial de la ciencia (en específico de la filosofía de la sociología): a diferencia de lo que ocurre con las filosofías clásica e historicista de la ciencia, la filosofía contemporánea de la ciencia no participa de los desarrollos de la filosofía de la sociología. En lo que respecta a la noción de teoría que tienen en mente los

sociólogos que se preocupan por los fundamentos de su disciplina, es notorio que, por ejemplo, Merton 1949 y Galtung 1967 trabajan desde la perspectiva de la filosofía clásica de la ciencia; a su vez, el mismo Merton 1968, Alexander 1987 y 1988, y Ritzer 1980 y 1988, trabajan de manera explícita desde la perspectiva de la filosofía historicista de la ciencia. Ahora bien, si se sigue este camino, podría esperarse que, por ejemplo, Alexander 1998, Ritzer 1990, Becker 1998, Prado 1992, Zabłudovsky 1995, Manicas 2006, Abend 2008, Toledo-Nickels 2008, Swedberg 2012 y 2014 desarrollaran sus trabajos teniendo en cuenta la filosofía contemporánea de la ciencia; sin embargo, trabajan desde la perspectiva de la filosofía historicista de la ciencia. Frente a esto, el presente trabajo es parte de un esfuerzo por construir un diálogo entre la filosofía general de la ciencia (en particular de la metateoría estructuralista (ME)) y la filosofía de la sociología (en especial la que desarrollan los sociólogos).

El trabajo se estructura del siguiente modo: después de una presentación breve de las nociones de ME que utilizaré a lo largo del trabajo y de una también sucinta consideración informal de TE, expondré sus modelos potenciales, modelos, modelos parciales, condiciones de ligadura, vínculos interteóricos y aplicaciones intencionales. Con esto concluiré la presentación del elemento teórico básico de la teoría para después pasar a la presentación de sus especializaciones, con lo que elucidaré la pequeña red teórica de TE. Asimismo, ofreceré un primer enfoque de la reconstrucción de lo que en el lenguaje en uso de la sociología se denomina “carrera de comportamiento desviado”.

## 2. Metateoría estructuralista

La concepción de teoría que brinda ME presenta tres acepciones, dos de ellas de carácter sincrónico y una de carácter diacrónico: a) la de *elemento teórico* —noción sincrónica restringida—, b) la de *red teórica* —noción sincrónica amplia—, y c) la de *evolución teórica* —noción diacrónica—. En lo que se sigue presentaré únicamente las nociones de elemento teórico y red teórica, pues son las únicas que utilizaré. El lector que se interese en conocer más detalles de dicha metateoría puede consultar a Balzer, Moulines *et al.* 2012 para una presentación minuciosa y a Diederich, Ibarra *et al.* 1989 y 1994 y a Abreu, Lorenzano *et al.* 2013, para conocer los trabajos de esta corriente en filosofía de la ciencia.

### 2. 1. Elemento teórico

Para ME, el tipo más simple de estructura conjuntista que puede servir como reconstrucción lógica de una teoría empírica  $T$  se denomina *elemento teórico* y puede identificarse, en una primera aproximación, con el par ordenado que consiste en el núcleo  $K$  y el campo de *aplicaciones intencionales*  $I$ :  $T = \langle K, I \rangle$ . El núcleo  $K$ , que constituye la identidad formal de una teoría, es un quintuplo ordenado  $\langle M_p, M, M_{pp}, C, L \rangle$ .

$M_p$  —*modelos potenciales*— simboliza la clase total de entidades que satisfacen las condiciones que caracterizan matemáticamente el aparato conceptual de la teoría; son aquellas estructuras de las cuales tiene sentido preguntarse si son modelos, pero todavía no se sabe si en efecto lo son.  $M$  —*modelos*— simboliza la clase total de entidades que satisfacen la totalidad de las condiciones introducidas; es decir, satisfacen además la(s) ley(es). La dicotomía entre los dos niveles conceptuales —el nivel de los conceptos específicos de la teoría  $T$  en cuestión (conceptos *T-teóricos*) y el nivel de los conceptos tomados de otras teorías (conceptos *T-no teóricos*)— se refleja en la distinción de los conjuntos  $M_p$  y  $M_{pp}$  —*modelos parciales*—.  $M_{pp}$  simboliza la clase total de entidades concebibles con los conceptos *T-no teóricos*, es decir, los sistemas posibles a los que es concebible aplicar  $T$ . Constituyen, por así decirlo, la base empírica de la teoría —en sentido relativo—.  $C$  —*condiciones de ligadura*— simboliza la clase total de relaciones “intermodélicas” que conectan de maneras fijas los valores que pueden tomar los conceptos teóricos correspondientes de diversos modelos; esto es muy importante, puesto que los modelos de una teoría no aparecen aislados entre sí, sino que están interconectados y forman una estructura global.  $L$  —*vínculos interteóricos*— simboliza la clase total de relaciones existentes entre distintas teorías, o sea, relaciones interteóricas.

Como indiqué, todo elemento teórico no sólo está dado por el núcleo  $K$ , sino también por el campo de *aplicaciones intencionales*  $I$ . Las aplicaciones intencionales son aquellos sistemas empíricos a los que se quieren aplicar la(s) ley(es).  $I \subseteq M_{pp}$  es todo lo que se puede decir sobre el conjunto  $I$  de aplicaciones intencionales desde un punto de vista puramente formal y estático. El campo  $I$  es un conjunto *abierto* que no puede definirse mediante la introducción de condiciones necesarias y suficientes para su pertenencia y cuya extensión no se puede dar de una vez y para siempre; es, antes bien, un concepto pragmático y diacrónico. Sin embargo, no se trata de un concepto indeterminado, pues los científicos pueden indicar los sistemas empíricos a los cuales pretenden aplicar la teoría  $T$  en cuestión. Ejemplos de este tipo de in-

dicación son los que se utilizan en libros de texto o en ejercicios de fijación o evaluativos.

La relación entre el núcleo  $K$  y el conjunto de las aplicaciones intencionales  $I$  se instaura mediante una *aserción empírica*, es decir, la afirmación de que ciertos sistemas empíricos concretos (como dije, señalados por los científicos), descritos  $T$ -no teóricamente, tienen el comportamiento que las restricciones legales (ley(es), condición(es) de ligadura y vínculo(s) interteórico(s)) determinan en el nivel  $T$ -no teórico.

## 2.2. Red teórica

Algunos ejemplos de teorías científicas reales pueden reconstruirse, en efecto, como *un* elemento teórico. Sin embargo, esto es verdadero sólo para los tipos más simples de las teorías que pueden encontrarse en los estudios científicos. A menudo, las teorías únicas en un sentido intuitivo deben concebirse como agregados de varios (a veces de un gran número de) elementos teóricos. Esos agregados se llaman *redes teóricas*. Esto refleja el hecho de que la mayoría de las teorías científicas poseen leyes de distintos grados de generalidad dentro del mismo marco conceptual. Una teoría no es un tipo de entidad democrática, sino, más bien, un sistema fuertemente jerárquico.

La idea es que el conjunto de elementos teóricos represente la estructura (sincrónica) de una teoría en sus diferentes estratos, esto es, en sus diversos niveles de “especificidad”. A partir de elementos muy generales, ese conjunto se concreta de manera progresiva en direcciones diversas cada vez más restrictivas y específicas, lo que produce las “ramas” de *especialización* de la red teórica. La relación que se debe dar entre los elementos teóricos para considerar el conjunto una red es una relación no deductiva, reflexiva, antisimétrica y transitiva. La idea que hay tras esta relación es sencilla de precisar. Un elemento teórico  $T$  es especialización de otro  $T'$  si  $T$  impone restricciones adicionales a las de  $T'$ . Por lo general, hay una única ley fundamental “en la cúspide” de la jerarquía —que conecta todos los términos o conceptos básicos de la teoría en una “gran” fórmula que la respectiva comunidad acepta como válida en todas las aplicaciones de la teoría y cuyo papel primario es proveer un marco para la formulación de otras leyes— y una serie de leyes más especiales —que se aplican a un dominio más restringido— con distintos grados de especialización. Una especialización cuyos componentes se han especificado por completo se denomina “especialización terminal”. Cada ley especial determina un elemento teórico nuevo.

Lo que mantiene junta a la serie total de leyes en la jerarquía es, en primer lugar, el marco conceptual común  $M_p$ ; en segundo lugar, la

distinción común entre los niveles  $T$ -teórico y  $T$ -no teórico y, en tercer lugar, el hecho de que todas ellas son especializaciones de la misma ley fundamental. Debido a que el núcleo  $K$  del elemento teórico más específico  $T$  se pretende aplicar sólo a algunas aplicaciones del más general  $T'$ , el dominio de aplicaciones intencionales  $I$  de  $T$  es menor que el de  $T'$  y está incluido en él. Una *red teórica* es entonces un conjunto de elementos teóricos conectados mediante la relación de especialización. Un elemento teórico que no es especialización de ningún otro se denomina elemento teórico básico y a partir de él se especializan los restantes hasta llegar a las especializaciones terminales.

### 3. *Presentación informal de TE*

Nuestro objeto de análisis, TE, se sitúa en el marco del interaccionismo simbólico que, a su vez, es una de las corrientes que pertenecen a la perspectiva teórica más amplia de la definición social. Dicha perspectiva se enfoca en cómo los individuos definen sus situaciones sociales y en la influencia de este tipo de definiciones en la acción y la interacción consecuentes. Para el interaccionismo simbólico, la definición de sus situaciones sociales por parte de los actores se produce por las interacciones sociales en las cuales se insertan dichos actores. Tales definiciones influyen las acciones y las interacciones consecuentes, pues para los actores hay un significado en el hecho de estar en una situación y es con base en este tipo de significación que los actores actúan e interactúan.

Para una presentación de TE son necesarias algunas aclaraciones. La primera concierne a la noción de comportamiento desviado: existe una distinción importante que traza Lemert entre acción desviada primaria<sup>1</sup> y acción desviada secundaria. Como bien señala Lamnek:

Para Lemert son desviaciones primarias aquellos modos de comportamiento que no están orientados por normas sociales conocidas o existentes, o que se desvían definitivamente de ellas. Comportamiento desviado secundario es aquel que sigue el comportamiento desviado primario y que está causado por reacciones sociales. (Lamnek 2009, p. 62)

La idea central de la diferenciación está en que la acción desviada primaria tiene lugar sin tener como causa reacciones sociales a una acción

<sup>1</sup> En la mayoría de los estudios sociológicos que se utilizan como base de esta reconstrucción, los términos “acción”, “comportamiento” e incluso “desvío” se emplean de manera indistinta, sobre todo cuando van seguidos de los adjetivos “primario/a” o “secundario/a”.

previa. Dada una acción, surgen dos posibilidades: el grupo social puede concebirla como desviada o como normal, es decir, de acuerdo con lo socialmente esperado. Según la propuesta de Lemert, al concebirse como desviada, la acción se categorizará como un desvío primario cuando no tenga como causa reacciones sociales a otra acción previa realizada por el individuo en cuestión. Cuando la acción tiene como causa reacciones sociales a otra acción previa realizada por el individuo en cuestión, se categorizará como una acción secundaria. Dado que para la perspectiva del interaccionismo simbólico, en la cual se inserta TE, es importante el modo como los individuos definen sus situaciones sociales para que se entienda la influencia de este tipo de definiciones en la acción y la interacción consecuentes, el hecho de causar implica que el individuo tenga conciencia de dichas reacciones sociales.

Ante esa distinción, importa tener en mente que “la persona que se desvía de la norma una vez no nos interesa tanto como quien mantiene un patrón de comportamiento desviado durante un periodo largo de tiempo, quien hace de la desviación un modo de vida, quien organiza su identidad alrededor de un patrón de comportamiento desviado” (Becker 2014, p. 49), Asimismo, Becker señala que se ocupará “menos de las características personales y sociales de los desviados que de los procesos por los cuales llegan a ser considerados *outsiders* y de sus reacciones frente a ese juicio” (Becker 2014, p. 29). En resumen, TE enfoca la recurrencia de un tipo de acción, es decir, la consolidación de un comportamiento (de una identidad); en específico, la recurrencia de acciones causadas por el etiquetamiento (y no por características personales y sociales de los individuos).

Otra aclaración necesaria es que, desde el punto de vista de TE, tanto la desviación como la conformidad son siempre relativas, pues se definen no por las acciones de los actores en sí mismas, sino por la reacción de los demás a dichas acciones:

la desviación *no es* una cualidad del acto que la persona comete, sino una consecuencia de la aplicación de las reglas y sanciones sobre el “infractor” a manos de terceros. Es desviado quien ha sido exitosamente etiquetado como tal, y el comportamiento desviado es el comportamiento que la gente etiqueta como tal. (Becker 2014, p. 28)

En este contexto, surge en forma natural la siguiente cuestión: ¿qué hace que existan reacciones por parte de terceros frente a una acción de un individuo? Se trata de una pregunta fundamental para entender el contexto amplio de la desviación, pero que no se contestará en TE:

se parte aquí de la posibilidad de que haya o no reacción, sin tratar de las condiciones que llevan a una u otra opción. Explicar por qué los terceros reaccionan a la acción de un individuo no es el objetivo de TE.

Ahora bien, la reacción por parte de los demás a una acción se basa en normas. Tales normas se determinan socialmente: son impuestas por quienes tienen el poder, formal o informal, para imponerlas. Sin embargo, no toda norma es relevante aquí: sólo lo son las que tienen vigencia real (se tienen en cuenta) y se aplican aún en el entorno (contexto, grupo, sociedad) (*cfr.* Becker 2014, p. 22). Las normas pueden ser de muchos tipos: “[e]n el caso de las leyes formalmente aprobadas, el Estado puede usar su poder policial para hacerlas cumplir. En otros casos, cuando se trata de pactos informales —tanto los más recientes como los ya refrendados por su antigüedad y tradición—, su incumplimiento prevé sanciones informales de todo tipo” (Becker 2014, p. 21). En este punto surge otro cuestionamiento: ¿cuáles son las condiciones necesarias para que se imponga una norma? Ésta es también una pregunta fundamental para entender el contexto amplio de la desviación; sin embargo, tampoco se contestará en TE: se parte aquí de la posibilidad de que haya o no imposición de normas, sin atender las condiciones que llevan a una u otra opción. Explicar la imposición de las normas tampoco es el objetivo de TE.

Una vez fijada(s) la(s) norma(s), es posible determinar si cierta acción es normal o desviada porque ya están dados los parámetros necesarios para hacerlo. Ahora bien, lo que se tiene hasta ese momento es, en efecto, apenas la posibilidad, pues la sola fijación de normas no constituye todavía la determinación. Es con la aplicación de la(s) norma(s) que una acción se convierte o en normal o en desviada, y entonces quien realizó la acción presenta un comportamiento normal o desviado.

El mismo comportamiento puede constituir en un determinado momento una infracción a la norma y en otro momento no, puede ser una infracción si es cometido por determinada persona y por otra no, y algunas normas pueden ser violadas con impunidad y otras no. En resumidas cuentas, el hecho de que un acto sea desviado o no depende en parte de la naturaleza del acto en sí (vale decir, si viola o no la norma) y en parte de la respuesta de los demás. (Becker 2014, p. 33)

En este contexto importa subrayar que la aplicación de las normas no se limita a quienes las impusieron: cualquiera puede aplicarlas. Sin embargo, es evidente que la efectividad de la aplicación también depende

del poder. Justo por esto las instancias institucionalizadas oficiales y sociales tienen de un modo especial la posibilidad de la definición de quiénes son normales y quiénes son desviados. Aquí la pregunta es: ¿en cuáles situaciones se aplican y en cuáles no se aplican las normas? Como las preguntas anteriores, también ésta es una que, aunque es importante para entender el contexto amplio de la desviación, no se contestará en TE: se parte aquí de la posibilidad de que haya o no aplicación, sin atender las condiciones que llevan a una u otra opción. Explicar la aplicación de las normas no es el objetivo de TE.

Con la aplicación de normas, en especial en lo que concierne a las esferas oficiales o institucionalizadas socialmente, se inician los procesos de etiquetamiento. Las sanciones que se aplican a los individuos etiquetados resultan en una considerable reducción de las posibilidades que tienen esos agentes para actuar de acuerdo con las normas.

[S]er descubierto y etiquetado como desviado tiene importantes repercusiones en la futura vida social y en la imagen que se hacen las personas de sí mismas. Su efecto más importante es el cambio drástico que se produce en la identidad pública del individuo. La comisión del acto indebido y su publicidad le confieren un nuevo estatus. Se ha revelado que era una persona diferente a la que se suponía que era. Se lo etiqueta como “loca”, “fujón”, “adicto”, “lunático”, y se lo trata acorde a eso. (Becker 2014, p. 51)

Dicha reducción ocurre debido a que las sanciones impuestas son tales que los etiquetados quedan aislados de muchos contextos de interacciones que se realizan de un modo conforme a las normas.

Uno de los pasos más cruciales en el proceso de construcción de un patrón estable de comportamiento desviado quizá sea la experiencia de haber sido identificado y etiquetado públicamente como desviado. Que la persona transite por esa experiencia no depende tanto de lo que haga o deje de hacer sino de la reacción de los demás, de si deciden o no aplicar la ley que se ha violado. (Becker 2014, p. 50)

A partir de la percepción de que se encuentran en una situación de carencia de posibilidades suficientes para realizar acciones normales, los etiquetados buscan un nuevo camino que seguir entre las acciones que se definen como desviadas. Así, el etiquetamiento acarrea acciones desviadas secundarias. La pregunta aquí es: ¿qué hace que, ante la carencia de posibilidades suficientes para realizar acciones normales, el individuo busque una salida? Una vez más, se trata de algo importante

para entender el contexto amplio de la desviación (una pregunta que, no parece desatinado afirmar, se trataría de la condición básica del “ser humano” e involucraría entonces aspectos sociales, psicológicos y biológicos), pero que no se contestará en TE: se parte aquí de la suposición de que los individuos buscarán una alternativa a la falta de posibilidades suficientes para realizar acciones normales. Parece existir un consenso en el sentido de que hay que hacer cosas y que hay que hacerlas del mejor modo posible (es decir, de un modo lo más eficiente y lo más eficaz posible y de acuerdo con lo que se espera en la sociedad).

A modo de síntesis, Becker nos ofrece una descripción del contexto que involucra las reglas (normas), su aplicación y consecuencias:

Todos los grupos sociales establecen reglas y, en determinado momento y bajo ciertas circunstancias, también intentan aplicarlas. Esas reglas sociales definen las situaciones y comportamientos considerados apropiados, diferenciando las acciones “correctas” de las “equivocadas” y prohibidas. Cuando la regla debe ser aplicada, es posible que el supuesto infractor sea visto como un tipo de persona especial, como alguien incapaz de vivir según las normas acordadas por el grupo y que no merece confianza. Es considerado un *outsider*, un marginal. (Becker 2014, p. 21)

A estas alturas cabe notar, con respecto a las preguntas no contestadas en TE, que responderlas sería explicar: a) la reacción a la acción del individuo; sin embargo, esto presupone explicar b) la imposición de normas y, también, c) la aplicación de normas. Por otra parte, implicaría explicar d) la búsqueda de una alternativa a la falta de posibilidades suficientes para actuar de modo normal es explicitar algunas de las características de los individuos que presupone TE.

En resumen, este análisis somero muestra que, en el lenguaje usual de la sociología, con el término “teoría del etiquetamiento” surgen perspectivas de análisis distintas pero vinculadas de manera estrecha. Es incuestionable que averiguar lo que subyace en TE (como también lo que se sigue de TE) es muy importante para entender la tradición de estudios del interaccionismo simbólico acerca del desvío. Sin embargo, se trata de una tarea que excede el marco de este trabajo.

Ahora bien, TE se conoce sobre todo por sus aportes a la sociología de la desviación en términos de la criminología. Sin embargo, Becker apunta hacia un uso más amplio de la teoría. Esto queda bastante claro cuando habla acerca de la repercusión de su libro *Outsiders*.

[Marcelo Pizarro]—*¿Qué es un libro “clásico” en las ciencias sociales?*

[Howard Becker]—Esto es un problema de etiquetado en sí mismo. Me parece que un clásico —ésta es una definición entre muchas otras posibles— es un libro que les dice a los lectores algo que hasta entonces no sabían, quizás les ofrece una nueva manera de mirar las cosas que no tenían hasta ese momento, y eso continúa siéndoles útil a lo largo del tiempo.

[MP]—*En tal caso, ¿qué les dijo Outsiders a los lectores? ¿Qué tradición cree que rompió, continuó, comenzó o recomenzó?*

[HB]—El estudio del mal comportamiento se había vuelto dominante en una especialidad llamada criminología, que estaba muy relacionada con la policía, los tribunales y las prisiones, y tomaba sus problemas como propios. La tradición sociológica fundamental contiene la noción (debida al sociólogo norteamericano W.I. Thomas) de que las situaciones que las personas definen como reales tienen consecuencias reales, que las personas definen situaciones de una manera determinada y que otras personas son afectadas cuando lo hacen. El “etiquetado” fue una reafirmación de esa idea en áreas que habían sido monopolizadas por la criminología. Así que podría decirse que *Outsiders* recomenzó una vieja tradición en esas áreas. Y sumó, al problema en cuestión, algo más que supuestas violaciones a las leyes criminales: incluyó violaciones de todo tipo de reglas en todo tipo de situaciones.

[...]

[MP]—*Desde una perspectiva sociológica, ¿cuál es el alcance de los conceptos de “etiquetado” y “desviación”?*

[HB]—Me parece que una aproximación general correcta es la idea de “definición”, de categorizar cosas y describir a los miembros de esa categoría. Las personas lo hacen todo el tiempo, en todo tipo de situaciones. Por ejemplo, desde hace muchos años trabajo principalmente en la sociología del arte, y la aplicación de ese mismo tipo de pensamiento en esta área nos permite observar e identificar como problema de investigación a quienes definen qué tipo de objetos y actividades son “arte”. (Becker 2010)

Con la mente puesta en la ampliación del campo de aplicación de la teoría más allá de la criminología, a la importante pregunta “¿qué explica TE?” se responde así: “pretende explicar el desvío secundario en el sentido de que los procesos de asignación mediante el vehículo de la estigmatización y reducción del repertorio del comportamiento conformista, se convierten en causas del comportamiento desviado” (Lamnek 2009, p. 62), es decir, *TE explica la relación entre las implicaciones de la evaluación de una acción y la evaluación de una acción posterior; y a la también importante pregunta “¿cómo lo hace?”, la respuesta es: lo hace vinculando la efectividad de los condicionamientos establecidos*

*por tales implicaciones para la acción posterior con el hecho de que el individuo perciba tales implicaciones.*

Para ejemplificar una situación concreta se puede echar mano, como lo hace Becker (2014, pp. 29–31), de la descripción de una situación ocurrida en las Islas Trobriand:

Un día, el estallido de los llantos y una gran agitación me indicaron que se había producido una muerte en algún lugar del vecindario. Me informaron que Kima'i, un joven de alrededor de dieciséis años que yo conocía se había caído de un cocotero y se había matado. [...] Me enteré también de que por alguna misteriosa coincidencia, otro joven había resultado gravemente herido. En el funeral se percibía obviamente la hostilidad entre la aldea en la que el joven había muerto y la aldea donde fue llevado a enterrar.

No fue sino hasta mucho después que descubrí el verdadero significado de esos eventos. El joven se había suicidado. La verdad es que había roto las leyes de la exogamia, y su cómplice en el delito era su prima materna, hija de la hermana de su madre. Todos conocían la situación y la desaprobaban, pero no hicieron nada hasta que el enamorado que la joven había descartado, que había querido desposarla y se sentía personalmente agraviado, tomó la iniciativa. Este rival amenazó primero con usar magia negra contra el joven culpable, pero sin mucho efecto. Entonces, una noche insultó al culpable en público, acusándolo de incesto frente a toda la comunidad y utilizando palabras que para los nativos son intolerables.

Al desdichado joven no le quedaba más remedio, no tenía otra forma de escapar. A la mañana siguiente se puso su traje de fiesta y se engalanó, trepó al cocotero y se despidió de la comunidad hablando desde las palmas del árbol. Explicó las razones de su desesperada decisión y también lanzó acusaciones veladas contra el hombre que lo había empujado a la muerte, y de quien los miembros de su clan tenían el deber de vengarlo. A continuación aulló muy fuerte, como es la costumbre, saltó de la palmera de 18 metros de altura, y murió al instante. Se produjo luego una pelea dentro de la aldea donde el rival fue herido, pelea que se repitió durante el funeral. [...] Si uno interroga a los trobriandeses al respecto, descubre que a estos nativos les causa horror la sola idea de la violación a la ley de exogamia, y que creen que el incesto dentro de un clan acarrea dolores, enfermedades e incluso la muerte. Ése es el ideal de la ley nativa, y en cuestiones morales es fácil y placentero ceñirse estrictamente a él cuando se trata de juzgar la conducta de otros o expresar una opinión sobre la conducta en general.

Pero a la hora de aplicar los ideales morales a la vida real, sin embargo, las cosas revisten otra complejidad. En el caso descrito, resulta obvio que los hechos no se ajustan al ideal de conducta. La opinión pública no se sentía ofendida para nada, aun conociendo el delito, ni reaccionó de manera directa. Debíó ser movilizadada por la declaración pública de la infracción y

por los insultos lanzados contra el infractor por parte de uno de los interesados. E incluso entonces, el culpable debió aplicarse él mismo su castigo. [...] Investigando más a fondo el asunto y después de reunir información concreta, descubrí que la violación de la exogamia —en lo que concierne al intercambio carnal, no al matrimonio— es algo bastante frecuente, y que la opinión pública es indulgente al respecto, aunque definitivamente hipócrita. Si el asunto transcurre *sub rosa* y con cierto grado de decoro, y si nadie genera problemas, la opinión pública murmurará, pero no exigirá ningún castigo severo. Por el contrario, si se desata el escándalo, todos dan la espalda a la pareja culpable y, por medio del ostracismo y los insultos, uno u otro pueden verse arrastrados al suicidio. (Malinowski 1926, pp. 77–80)

Otro ejemplo, ahora de una cadena de sucesos, es el caso de los jugadores de *hockey* de Canadá. La situación descrita en secuencia surge por una peculiaridad presente en muchos deportes, a saber, que la gran mayoría de los mejores jugadores cumplen años en un periodo de dos o tres meses del año.

La explicación de todo esto es bastante simple. No tiene nada que ver con la astrología, ni tampoco con ninguna propiedad mágica de los tres primeros meses del año. Es simplemente que en Canadá la fecha de corte para seleccionar jugadores de *hockey* en un grupo de edad es el 1 de enero. Así un muchacho que cumpla diez años el 2 de enero podría estar jugando con alguien que no cumple los diez hasta finales de año; y a esa edad, en la preadolescencia, doce meses más o menos pueden significar una enorme diferencia de madurez física.

Tratándose de Canadá, el país más enloquecido con el *hockey* que hay sobre la faz de la tierra, los entrenadores comienzan a seleccionar a jugadores para la “rep” (la “sele”) a los nueve o diez años; y, desde luego, es más probable que se fijen en los jugadores más grandes y mejor coordinados, que se benefician de unos meses suplementarios cruciales para su madurez.

¿Y qué pasa cuando a un jugador lo eligen para la selección? Que recibe el mejor entrenamiento, que sus compañeros de equipo son los mejores y que juega cincuenta o sesenta y cinco partidos por temporada en vez de veinte, como los que deambulan por divisiones de menos brillo, así que practica el doble o hasta el triple que si no hubiera sido seleccionado. Al principio su ventaja no es tanto que el que él sea intrínsecamente mejor, sino sólo que es un poco más viejo. Pero a los trece o catorce años, con la ventaja de un mejor entrenamiento y toda la experiencia adquirida, realmente es mejor, lo que le da más probabilidades de llegar a la liga Major Junior A, y de allí a las ligas grandes.

Barnsley argumenta que estos sesgos en las distribuciones por edades se producen siempre que concurren tres factores: selección, clasificación y experiencia diferenciada. Si uno toma una decisión sobre quién es bueno y quién no a una edad temprana; si se separa a los “talentos” de los que no lo son; y se dota a aquellos “talentos” de una experiencia superior, lo que se hace es otorgar una enorme ventaja al pequeño grupo de nacidos poco después de la fecha de corte. (Gladwell 2008, p. 20)

En resumen, “[e]l jugador de *hockey* profesional comienza un poquito mejor que sus pares. Y esta poquita diferencia le conduce a otra oportunidad, que agranda más aún la que al principio era una diferencia tan pequeña, y así hasta que nuestro jugador de *hockey* se convierte en un verdadero fuera de serie” (Gladwell 2008, p. 24), y esto como resultado de una cadena de hechos que hace que se convierta en (sea visto y se vea el mismo como) un profesional.

Tras esta breve consideración informal de TE, paso al análisis de la teoría con el instrumental de ME.

#### 4. Reconstrucción estructuralista

La reconstrucción de TE que presento tiene como base la metodología de ME. Se presupone que el lector está familiarizado con los conceptos de dicha metateoría, al menos con lo presentado en la sección 2.

##### 4.1. El elemento teórico básico de TE

###### 4.1.1 Modelos potenciales de TE

En el caso de TE, tenemos como conceptos constituyentes de la teoría a “individuos”, “acciones”, “normas”, “etiquetas”, “consecuencias” y “tiempo”. Son los dominios a partir de los cuales se constituirán (de manera conjuntista) las funciones “actuar”, “evaluar” e “implicar” y también las relaciones “condicionar” y “percibir”. Con estos componentes conceptuales es posible caracterizar la clase de los modelos potenciales de TE.

D1:  $x = \langle I, A, N, E, C, T, act, eva, imp, con, per \rangle$  es un *modelo potencial de la teoría del etiquetamiento* ( $x \in M_p(TE)$ ) si y sólo si:

- (1)  $I \neq \emptyset \wedge \|I\| < \aleph_0$  (“individuos”)
- (2)  $A \neq \emptyset \wedge \|A\| < \aleph_0$  (“acciones”)
- (3)  $N \neq \emptyset \wedge \|N\| < \aleph_0$  (“normas”)

- (4)  $E = \{C, \dot{D}, D\}$  (“etiquetas,” variable  $\alpha$ )
- (5)  $C = \{\prec, \approx, \succ\}$  (“consecuencias”, variable  $\alpha$ )
- (6)  $T = \{t_1, \dots, t_n\}$  (“instantes temporales”)
- (7)  $act: I \times T \rightarrow A$  (“actuar”)
- (8)  $eva: (\text{Pot}(I) - \emptyset) \times A \times N \times T \rightarrow E$  (“evaluar”)
- (9)  $imp: E \times T \rightarrow C$  (“implicar”)
- (10)  $con \subseteq C \times T \times A$  (“condicionar”)
- (11)  $per \subseteq I \times T \times C$  (“percibir”)

Comentario a estos predicados:

- (1)  $I$  representa el conjunto de individuos (seres humanos): personas que se relacionan con otras y forman parte de determinados contextos sociales, es decir, inmersas en la cultura de su lugar (que puede ser desde un pueblito de pescadores bastante aislado hasta el planeta como un todo, dependiendo entonces de las actividades y el nivel cultural y económico de cada individuo). El individuo se concibe como alguien que tiene la capacidad de percibir el mundo a su alrededor, es decir, que tiene condiciones de percibir las interacciones en las cuales está involucrado. Dado que TE se aplica siempre a un escenario (contexto) de interacción, se da por supuesto que  $I$  es el conjunto de individuos característico del escenario en cuestión.
- (2)  $A$  representa el conjunto de las acciones: actos realizados por los individuos a lo largo de su vida cotidiana para influir en un proceso o estado de cosas específico.
- (3)  $N$  representa el conjunto de normas: ordenamientos imperativos de acción, es decir, reglas, disposiciones o criterios para regular acciones o bien para regular los procedimientos que se deben seguir para la realización de tareas. Del mismo modo que en el caso del conjunto  $I$ , se da por supuesto que el conjunto  $N$  es el conjunto de normas característico de la sociedad (o grupo) en cuestión, es decir, el conjunto de normas vigentes es la sociedad (o grupo en cuestión).
- (4)  $E$  representa el conjunto de etiquetas: señales, marcas, rótulos que se asigna a un individuo para su “identificación”, “clasificación”

o “valoración”. En el caso de TE hay tres etiquetas:<sup>2</sup> C,  $\dot{D}$  y  $\dot{D}$ . “C” corresponde a la *normalidad*. El individuo que recibe C se considera que actuó como es de esperar que actúe la gente; no está ni arriba ni abajo de lo que es esperado. “ $\dot{D}$ ” corresponde al *desvío positivo*. El individuo que recibe  $\dot{D}$  es alguien que realiza lo que se espera pero destacándose, pues lo hace más allá de lo esperado; “ $\dot{D}$ ” corresponde al *desvío negativo*. El individuo que recibe  $\dot{D}$  es alguien que no realiza lo que se espera, que actúa en desacuerdo con las normas de la sociedad en cuestión.

- (5) C representa el conjunto de consecuencias. Una consecuencia se entiende como un acaecimiento acerca de las condiciones que tiene el individuo para actuar. La referencia son las normas vigentes, es decir, aquellas que fijan lo que se espera socialmente. Hay tres acaecimientos posibles:  $\prec$ ,  $\approx$  y  $\succ$ . “ $\prec$ ” corresponde al acaecimiento de que se incrementen las posibilidades del individuo para actuar de acuerdo con lo socialmente esperado. “ $\approx$ ” corresponde al acaecimiento de no haber variación (o haber una variación insignificante) de tales posibilidades; “ $\succ$ ” corresponde al acaecimiento de que se disminuyan tales posibilidades.<sup>3</sup>
- (6) T representa el tiempo. Está dado por el par  $\langle T, < \rangle$ , que constituye un orden lineal sobre el conjunto T de instantes, donde “ $<$ ” representa la relación temporal “es anterior a” (siendo el par  $\langle T, < \rangle$  isomórfico con el par  $\langle \mathbb{N}, < \rangle$ , que consiste en el conjunto de los números naturales  $\mathbb{N}$  y en la relación “menor que” en los números naturales  $<$ ).
- (7) act representa la función actuar. Aprehende el hecho de que los individuos realizan acciones en un determinado instante.

<sup>2</sup> En esta reconstrucción las tres etiquetas son *etiquetas tipo*, distintas de las *etiquetas caso*. Una *etiqueta caso* sería, según la situación concreta, la concreción de una *etiqueta tipo*. Por ejemplo, “desvío negativo” es una *etiqueta tipo* que abarca las *etiquetas caso* “fumón”, “adicto”, “lunático”, etcétera.

<sup>3</sup> Es evidente que lo que cubre el término “condiciones (posibilidades) que tiene el individuo para actuar” y su incremento, estabilidad o acotamiento con respecto a hacerlo de acuerdo con las normas de la sociedad en cuestión podría analizarse mejor. Sin embargo, para ser lo más fiel posible a la presentación que hacen los autores, al menos en lo que se refiere en específico a TE (es decir, sin tomar en cuenta el contexto más amplio de estudio de la desviación social), no realizaré este análisis aquí.

- (8) *eva* representa la función de evaluar. Discierne el hecho de que la sociedad (o grupo) atribuye a las acciones frente a las normas en un determinado instante una etiqueta, ya sea C, D o  $\bar{D}$ .
- (9) *imp* representa la función implicar. Aprehende el hecho de que cada etiqueta (sea C, D o  $\bar{D}$ ) en determinado instante tiene asociada a sí una consecuencia (sea  $\prec$ ,  $\approx$  o  $\succ$ ).
- (10) *con* representa la función condicionar. Distingue el hecho de que las consecuencias (sea  $\prec$ ,  $\approx$  o  $\succ$ ) en un determinado instante condicionan, en el sentido de posibilitar y restringir, la acción posterior.
- (11) *per* representa la relación de percibir. Representa el hecho de que los individuos en un determinado instante perciben las consecuencias que resultan de cómo son vistos por los demás respecto de una acción suya anterior, ya sea, en el caso específico,  $\prec$ ,  $\approx$  o  $\succ$ .

#### 4.1.2 Modelos de TE

La clase de los *modelos* de una teoría son la contraparte “modeloteórica” de lo que en la concepción clásica de las teorías se denomina “ley”. En el caso de TE, es posible expresar dicha clase del siguiente modo:

D2:  $x = \langle I, A, N, E, C, T, act, eva, imp, con, per \rangle$  es un *modelo de la teoría del etiquetamiento* ( $x \in M(TE)$ ) si y sólo si:

- (1)  $x \in M_p(TE)$
- (2) para todo  $i \in I, a \in A, n \in N, \alpha \in E, \beta \in C, t \in T$ , existen *act, eva, imp, con, per* tales que, con  $(act(i, t) = a \wedge eva(\{i_1, \dots, i_k\}, a, n, t) = \alpha \wedge imp(\alpha, t) = \beta)_{t_1}$ , se cumple que:
 
$$(\beta \in con \leftrightarrow (i \in per \wedge act(i, t) = a))_{t_2} \rightarrow eva(\{i_1, \dots, i_k\}, a, n, t)_{t_1} = eva(\{i_1, \dots, i_k\}, a, n, t)_{t_2}$$

Comentario a este predicado:

- (1) Expresa la condición formal de que, para ser *modelo* de TE,  $x$  pertenezca a los *modelos potenciales* de TE;
- (2) Afirma que, dadas las condiciones iniciales (que la acción realizada por el individuo, por cuenta de cómo la evalúan los demás, implique alguna consecuencia), si las consecuencias condicionan

la acción posterior del individuo si y sólo si éste percibe dichas consecuencias, *entonces* su acción posterior se evaluará como la acción anterior.

#### 4. 1. 3 Modelos parciales de TE

Con la mente puesta en la caracterización estructuralista de los modelos parciales de una teoría se pueden examinar los conceptos de TE, a saber, *I, A, N, E, C, T, act, eva, imp, con, per*, a fin de determinar cuáles de estos conceptos son TE-teóricos y cuáles son TE-no teóricos, sin olvidar que los conceptos TE-teóricos presuponen la ley fundamental de TE para la determinación de su extensión. Cabe notar que, como otras tantas teorías sociológicas, TE se basa, en cierto sentido, en un conocimiento de sentido común, en preteorías, prototeorías o *folk theories*.<sup>4</sup> Eso acarrea cierta dificultad para la tarea de presentar con claridad los métodos de determinación de los conceptos que constituyen la teoría.

En el caso de *I* (“individuos”), para averiguar si una entidad particular *i* pertenece al conjunto *I* no es necesario presuponer la validez de la ley fundamental de TE; bastarían, de hecho, métodos independientes: aquellos que utilizamos para identificar a los seres humanos y distinguirlos de las demás cosas que existen.

Con respecto a *A* (“acciones”), para averiguar si algo particular *a* realizado por alguien pertenece al conjunto *A* no es necesario presuponer la validez de la ley fundamental de TE. Por lo general, las acciones se identifican como tales de modo “automático”, es decir, de una manera natural con base en un conocimiento de sentido común. Parece que no hay en sociología una teoría (en el sentido de elemento teórico) en la cual el concepto de acción sea *T*-teórico.<sup>5</sup> Eso implica que sería inútil buscar un método de determinación del concepto dado por una teoría.

En lo que se refiere a *N* (“normas”), para averiguar si algo particular *n* pertenece al conjunto *N* no es necesario presuponer la validez de la ley fundamental de TE. Como en el caso de las acciones, parece que no hay una teoría en la que el concepto de norma sea un término *T*-teórico. Así, la determinación de las entidades que aprehende este concepto puede darse por el acceso a estatutos, códigos de leyes, publicaciones especializadas (en la moda, por ejemplo), manuales (de etiqueta y de procedimiento, entre otros), etc. Lo que se presupone, y que hace posible la determinación (por medio de estatutos, códigos de leyes, etc.) es, más bien, un conocimiento de sentido común.

<sup>4</sup> Para una discusión detallada, véase Lorenzano 2013.

<sup>5</sup> Esto debe interpretarse en un sentido general. Como señaló uno de los árbitros, es probable que lo haya para acciones de cierto tipo.

En el caso de  $E$  (“etiquetas”), para averiguar si una entidad particular  $\alpha$  pertenece al conjunto  $E$  no es necesario presuponer la validez de la ley fundamental de TE. También en este caso parece que no hay una teoría en la cual el concepto de etiqueta sea un concepto  $T$ -teórico. Sin embargo, por lo común se acepta que un individuo es visto de determinado modo por los demás. En TE esto se restringe a  $C$ ,  $\dot{D}$  y  $\dot{D}$ . De este modo, la determinación pasa por observar (por medio de palabras, gestos, omisiones, etc.) cómo ven los demás, con referencia a las normas vigentes en el contexto, a determinado individuo. Esta observación debe diseñarse de acuerdo con los cánones metodológicos que acepta la comunidad científica.

En el caso de  $C$  (“consecuencias”), para averiguar si un acaecimiento particular  $\beta$  acerca de las condiciones que tiene el individuo para actuar pertenece al conjunto  $C$  no es necesario presuponer la validez de la ley fundamental de la teoría. En TE los acaecimientos posibles se restringen a  $\prec$ ,  $\approx$  y  $\succ$ . De este modo, la determinación pasa por comparar en dos momentos distintos las condiciones que tiene el individuo para actuar. Esta comparación puede realizarse mediante la observación (diseñada de acuerdo con los cánones metodológicos que acepte la comunidad científica).

Con respecto a  $T$ , está claro que la determinación de un instante temporal no presupone la ley fundamental de TE.

Así, entre los dominios básicos de TE no hay un concepto que sea TE-teórico. Tras analizar tales dominios, en lo que sigue abordaré la relación y las funciones definidas (de manera conjuntista) a partir de tales dominios.

En lo que respecta a  $act$  (“actuar”), para determinar qué acción realiza el individuo no hace falta presuponer TE. Basta, de hecho, con observar el comportamiento de los individuos y averiguar qué acto realizan. También en este caso la observación debe diseñarse según los cánones metodológicos que acepte la comunidad científica.

En lo que se refiere a  $eva$  (“evaluar”), para determinar qué etiqueta ( $C$ ,  $\dot{D}$  o  $\dot{D}$ ) se atribuye a una acción no hace falta presuponer TE. Basta identificar la intención de aplicar las reglas y, con base en éstas, determinar qué (tipo de) etiqueta deberá utilizarse en cada situación para la acción en cuestión. De hecho, en la mayoría de los casos basta observar lo que expresan (con palabras, gestos, omisiones, etc.) los demás individuos al individuo en cuestión.

En lo que respecta a  $imp$  (“implicar”), para determinar qué acaecimiento ( $\prec$ ,  $\approx$  o  $\succ$ ) tiene implicación en la acción futura no hace falta presuponer TE. De hecho, basta observar el contexto relacional del indi-

viduo en cuestión. También en este caso la observación debe diseñarse según los cánones metodológicos que acepte la comunidad científica.

En el caso de *con* (“condicionar”), para determinar si las consecuencias (de ser etiquetado por haber realizado cierta acción) condicionan la acción posterior del individuo hace falta presuponer TE. Se hace necesario saber si el individuo percibe tales consecuencias para determinar si la acción posterior está condicionada por ellas. Sin embargo, también se hace necesario saber si la acción posterior está condicionada por tales consecuencias para determinar si el individuo las percibe a ellas. Pues bien, esta dependencia mutua es justo lo que afirma la ley de TE como condición que debe satisfacerse para que haya igualdad en la evaluación de la acción anterior y la acción posterior que realiza el individuo.

Por último, en lo que respecta a *per* (“percibir”), para determinar si el individuo percibe las consecuencias (de ser etiquetado por haber realizado cierta acción) hace falta presuponer TE. Se hace necesario saber si la acción posterior está condicionada por tales consecuencias para determinar si el individuo las percibe. Sin embargo, también se hace necesario saber si el individuo percibe tales consecuencias para determinar si la acción posterior está condicionada por ellas. Pues bien, esta dependencia mutua es justo lo que afirma la ley de TE como condición que debe satisfacerse para que haya igualdad en la evaluación de la acción anterior y la acción posterior que realiza el individuo.

Una vez que sabemos que *con* y *per* son los conceptos TE-teóricos, se puede caracterizar la clase de los *modelos parciales* de TE.

D3:  $y = \langle I, A, N, E, C, T, act, eva, imp \rangle$  es un *modelo parcial de la teoría del etiquetamiento* ( $y \in M_{pp}(TE)$ ) si y sólo si existe una  $x$  tal que:

$$(1) \ x = \langle I, A, N, E, C, T, act, eva, imp, con, per \rangle \in M_p(TE)$$

#### 4. 1. 4 Condiciones de ligadura para TE

Como señalé en la sección 2, las restricciones impuestas por las leyes no son el único tipo de limitaciones que puede imponerse a los modelos potenciales. Otro tipo es lo que se denomina condiciones de ligadura.

En el caso específico de TE, recuérdese que *per* es la relación que aprehende el hecho de que los individuos en un determinado instante perciben las consecuencias que resultan de cómo son vistos por los demás respecto de una acción suya anterior, ya sea, en el caso específico,  $\prec$ ,  $\approx$  o  $\succ$ , que representan, respectivamente, incremento, no variación (o una variación insignificante) y disminución de las posibilidades que

tiene el individuo para actuar. Pues bien, en una misma sociedad (o grupo), bajo el conjunto de normas vigentes en ella, el individuo percibirá las mismas consecuencias en todas las aplicaciones de TE.

D4: La condición de ligadura de *per* “ $C_{per}^{(\approx, =)}$ ” (donde el subíndice indica la función de la que se trata, a saber, la función *san*, y el superíndice el tipo de condición de ligadura, a saber, de igualdad), está definida por  $X \in C_{per}^{(\approx, =)}$  si y sólo si  $X \subseteq M_p(\text{TE})$  y para toda combinación posible  $x, x' \in X \subseteq M_p(\text{TE})$ , donde  $x = \langle I, A, N, E, C, T, act, eva, imp, con, per \rangle$  y  $x' = \langle I', A', N, E', C', T', act', eva', imp', con', per' \rangle$ , se cumple que:  $\langle i, t, \beta \rangle \in (I \cap I') \times (T \cap T') \times (C \cap C') \rightarrow (per(i, t, \beta) \leftrightarrow per'(i, t, \beta))$

El efecto restrictivo conjunto de las condiciones de ligadura de TE, es decir, su condición de ligadura global  $GC(\text{TE})$ , se expresa mediante la intersección conjuntista de las condiciones específicas. Como en TE sólo hay una condición de ligadura específica, entonces  $GC(\text{TE}) = C_{per}^{(\approx, =)}$ .

#### 4. 1. 5 Vínculos interteóricos de TE

No existe un vínculo interteórico para el caso de las relaciones *con* (“condicionar”) y *per* (“percibir”), pues son conceptos TE-teóricos. Veamos qué se puede decir acerca de los demás conceptos presentes en la teoría. Cabe notar que, como en cierto sentido ya señala la discusión acerca de los métodos de determinación de los conceptos TE-no teóricos, la teoría no tiene vínculo alguno (del tipo que aprehende la noción metateórica de vínculo interteórico) con alguna teoría científica cristalizada,<sup>6</sup> plasmada en el conocimiento científico, es decir, presente en libros de texto, en la enseñanza en las universidades, etc. Se verá que hay vínculos, pero con las discusiones (acerca de la reacción de terceros frente a una acción, acerca de la imposición de normas, acerca de la aplicación de las normas, etc.) que suceden en el nivel del conocimiento de sentido común, las preteorías, prototeorías o *folk theories*. A continuación intentaré explicitar, en la medida de lo posible, esos vínculos interteóricos.

Comencemos con *I* (“individuos”). Este concepto procede de alguna “teoría” del conocimiento de sentido común; con esta “teoría” sería posible establecer la interpretación intencional básica de este conjunto base principal.

<sup>6</sup> Uno de los árbitros señaló que quizá la excepción sea la teoría física del tiempo aunque, al considerarse un tiempo discreto, sea una teoría muy simple.

Algo similar ocurre con *A* (“acciones”). El concepto de acción proviene también de alguna “teoría” del conocimiento de sentido común con el cual también sería posible establecer la interpretación intencional básica del conjunto de acciones.

A través de *N* (“normas”), TE se vincula con alguna teoría de la normativización, aun cuando ésta no sea demasiado elaborada o detallada. Podríamos pensar en una teoría que ya encontramos en posesión de quienes tienen que liderar grupos, que trabajan en la gestión de instituciones (escuelas, ejércitos, empresas, etcétera).

En lo que respecta a *E* (“etiquetas”), el concepto se origina en alguna “teoría” del conocimiento de sentido común o en algo un poco más elaborado (una prototeoría), con la cual sería posible establecer la interpretación intencional básica del conjunto de etiquetas.

Lo mismo pasa con *C* (“consecuencias”); el concepto proviene también de alguna “teoría” del conocimiento de sentido común, de una *folk theory*, con la cual también sería posible establecer la interpretación intencional básica del conjunto de consecuencias.

A través de *T* (“tiempo”), TE se vincula con una teoría del tiempo muy asimilada en el contexto científico (y no científico), incluso en la sociología.<sup>7</sup>

En relación con *act* (“actuar”), TE podría vincularse con alguna “teoría de la acción” o del comportamiento. Sin embargo, parece ser que el uso del concepto se vincula con un conocimiento práctico que ya se tiene. Se apela al entendimiento sociológico común compartido acerca de lo que implica actuar.

Lo mismo pasa con *eva* (“evaluar”): por medio de este concepto, TE se vincula con discusiones acerca de la aplicación de las normas. Sin embargo, también en este caso parece que el uso del concepto se vincula con un conocimiento práctico que ya se tiene. En tales discusiones se apela al entendimiento sociológico compartido acerca de lo que implica actuar.

Por último, en el caso de *imp* (“implicar”), TE se vincula con alguna “teoría” del conocimiento de sentido común o con algo un poco más elaborado (una prototeoría). De hecho, parece que hay un conocimiento tácito acerca de las dinámicas del contexto relacional de los individuos y que se comparte ampliamente.

<sup>7</sup> Como ya indiqué, resulta razonable pensar que la teoría en cuestión sería la teoría física del tiempo. Sin embargo, dado que no hay indicación alguna en los estudios de la teoría del etiquetamiento que apunte en específico a esta teoría del tiempo, una afirmación de este tipo sería demasiado fuerte.

El vínculo interteórico global de TE ( $GL(TE)$ ) se forma por la intersección de todos los vínculos interteóricos que tiene esta teoría con otros saberes subyacentes (presupuestos). Dado que todavía no hay disponibles reconstrucciones de las teorías subyacentes en TE, no se presentará formalmente su vínculo teórico global.

#### 4.1.6 Aplicaciones intencionales de TE

El dominio de aplicaciones intencionales de TE se constituye por la clase de los sistemas empíricos a los que se desea aplicar la ley fundamental de dicha teoría. Estos sistemas no pueden caracterizarse a través de medios puramente formales y, además, lo único que se puede decir desde el punto de vista formal es que  $I(TE) \subseteq M_{pp}(TE)$ . Entre los posibles sistemas empíricos que satisfacen dicha condición formal, son los miembros de la comunidad científica quienes deciden de manera pragmática cuáles pertenecen al conjunto de las aplicaciones intencionales de una teoría con el auxilio de las aplicaciones paradigmáticas.<sup>8</sup>

En el caso de las Islas Trobriand, TE pretende explicar el vínculo entre, por una parte, el hecho de que la participación del joven en un acto incestuoso se conciba como algo malo e implique su exclusión del grupo y, por otra, su suicidio (que evidentemente también se considera algo malo).

En el caso de los jugadores de *hockey*, TE pretende explicar el vínculo entre, por una parte, el hecho de que un niño se imponga en un partido (por la ventaja corporal) se conciba como algo bueno e implique que disfrute de mejores condiciones para entrenarse y, por otra, el hecho de esforzarse por ingresar como jugador en la liga juvenil [*act*], que evidentemente también se concibe como algo bueno [*eva*].<sup>9</sup>

Asimismo, en el caso de TE otros ejemplos de estos sistemas empíricos a los que se pretende aplicar la teoría son el fenómeno espalda mojada (Bustamante 1972), la actividad artística (Becker 1982), la enfermedad mental (Weinstein 1983 y Sherlock y Kielich 1991), el fenómeno de estigmatización del pelo rojo (Heckert y Best 1997), la religiosidad (Nelson 1998), el contexto escolar (Rist 1999), el endeudamiento (Hayes 2000), el empleo (Davies y Tanner 2003), los estudiantes de mayor

<sup>8</sup> Las aplicaciones paradigmáticas son las aplicaciones exitosas que se convierten en casos-tipo o típicos de nuevas aplicaciones de la teoría. Las aplicaciones paradigmáticas constituyen las instancias concretas en las que se muestra la conexión entre la teoría y la investigación empírica.

<sup>9</sup> El caso de los jugadores de *hockey* es más complejo, pues involucra una secuencia de acciones. Volveré a este caso en la sección 5, donde abordaré la noción de carrera desviada.

edad (Norris 2011), el encarcelamiento y la identidad delictiva (Asencio y Burke 2011), el control electrónico (Yanchatipán 2013) y el consumo de marihuana (Becker 2015), entre otros.

#### 4.2. La red teórica de TE

La red teórica de TE presenta un único nivel de especialización con tres líneas. Estas especializaciones se forman de acuerdo con el tipo de condicionamientos. Recuérdate que la ley fundamental de TE afirma que, dadas las condiciones iniciales (que la acción que realiza el individuo, según cómo la evalúan los demás, implique alguna consecuencia), *si* las consecuencias condicionan la acción posterior del individuo *si y sólo si* éste percibe dichas consecuencias, *entonces* su acción posterior se evaluará como la acción anterior. La ley fundamental se especifica según sea el condicionamiento.

##### 4.2.1 Primera línea de especialización

La primera línea restringe *con* a la situación de que el condicionamiento sea tal que no haya variación (o que ésta no sea significativa) en las condiciones del individuo para actuar.

*D5*:  $x = \langle I, A, N, E, C, T, act, eva, imp, con, per \rangle$  es un *modelo de la teoría del etiquetamiento de conformista* ( $x \in M(TEC)$ ) si y sólo si:

$$(1) x \in M(TE)$$

$$(2) \approx \in con_{t_2} \rightarrow eva(\{i_1, \dots, i_k\}, a, n, t) = C_{t_2}$$

Comentario a este predicado:

- (1) Expresa la condición formal de que, para ser *modelo* de TEC,  $x$  pertenezca a los *modelos* de TE;
- (2) Afirma que, si el condicionamiento es tal que no hay variación en las condiciones que tiene el individuo para actuar, actuará de tal modo que no vaya más allá ni quede por debajo de lo que es socialmente esperable.

##### 4.2.2 Segunda línea de especialización

La segunda línea restringe *con* a la situación de que el condicionamiento sea tal que haya un incremento en las condiciones del individuo para actuar.

D6:  $x = \langle I, A, N, E, C, T, act, eva, imp, con, per \rangle$  es un *modelo de la teoría del etiquetamiento de desvío positivo* ( $x \in M(\text{TEDP})$ ) si y sólo si:

- (1)  $x \in M(\text{TE})$
- (2)  $\prec \in con_{t_2} \rightarrow eva(\{i_1, \dots, i_k\}, a, n, t) = \dot{D}_{t_2}$

Comentario a este predicado:

- (1) Expresa la condición formal de que, para ser *modelo* de TEDP,  $x$  pertenezca a los *modelos* de TE;
- (2) Afirma que, si el condicionamiento es tal que hay un incremento de las condiciones que tiene el individuo para actuar, actuará de tal modo que vaya más allá de lo que es socialmente esperable.

#### 4.2.3 Tercera línea de especialización

La tercera línea restringe *con* a la situación de que el condicionamiento sea tal que haya una disminución en las condiciones que tiene el individuo para actuar.

D7:  $x = \langle I, A, N, E, C, T, act, eva, imp, con, per \rangle$  es un *modelo de la teoría del etiquetamiento de desvío negativo* ( $x \in M(\text{TEDN})$ ) si y sólo si:

- (1)  $x \in M(\text{TE})$
- (2)  $\succ \in con_{t_2} \rightarrow eva(\{i_1, \dots, i_k\}, a, n, t) = \underline{D}_{t_2}$

Comentario a este predicado:

- (1) Expresa la condición formal de que, para ser *modelo* de TEDN,  $x$  pertenezca a los *modelos* de TE;
- (2) Afirma que, si el condicionamiento es tal que hay una disminución en las condiciones del individuo para actuar, actuará de un modo distinto de lo que es socialmente esperable.

El elemento teórico básico (TE) y sus especializaciones (TEC, TEDP y TEDN) componen la red teórica de TE. Ese conjunto de elementos teóricos corresponde a lo que, en el lenguaje científico en uso (en este caso, sobre todo por Becker y por quienes utilizan la teoría), se denomina teoría del etiquetamiento o teoría del etiquetado o, directamente, *labeling theory*.

Para concluir esta sección, a continuación se representa de manera gráfica la red teórica de TE.

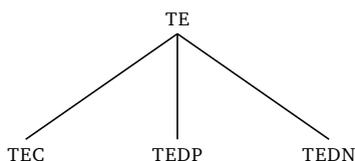


FIGURA 1. Representación gráfica de la red teórica de TE.

### 5. La carrera del comportamiento desviado

Ahora bien, TE explica *una* acción secundaria. La teoría no tiene las condiciones para representar lo que en el lenguaje habitual de la sociología se denomina “carrera de comportamiento desviado”, es decir, el hecho de llevar *una vida* desviada. Por una parte, el término “carrera” se refiere a *un patrón de comportamiento desviado durante un periodo largo de tiempo; la desviación como un modo de vida*. Por otra parte, después de la ampliación del campo de aplicación de la teoría a desvíos negativos no criminales y a desvíos positivos, la referencia a “comportamiento desviado” incluye innumerables situaciones, como el caso de los jugadores de *hockey*, por ejemplo. Una carrera de comportamiento desviado como la que describe Becker se constituye de varias (muchas) acciones desviadas. Desde el punto de vista metateórico, para aprehender la noción de carrera hace falta cierto número de aplicaciones continuas de TE. En la aplicación (1) se evalúa una acción *A* (acción inicial en esa aplicación) y esta evaluación resulta en consecuencias que influyen en el contexto de realización de la acción *B* (acción final en esa aplicación). En la aplicación (2) se evalúa la acción *B* (acción inicial en esa aplicación) y esta evaluación resulta en consecuencias que influyen en el contexto de realización de la acción *C* (acción final en esa aplicación). En la aplicación (3) se evalúa la acción *C* (acción inicial en esa aplicación) y esta evaluación resulta en consecuencias que influyen en el contexto de realización de la acción *D* (acción final en esa aplicación), y así sucesivamente.

Tómese  $\check{A}$  como un conjunto de aplicaciones de TE (variable  $\check{a}$ ), de modo que, para todo  $\check{a} \in \check{A}$ ,  $\check{a} \stackrel{\text{def}}{=} \langle a_i, a_f \rangle$ , donde  $a_i$  representa la *acción inicial* y  $a_f$  representa la *acción final* de la aplicación en cuestión. Un conjunto de aplicaciones de TE representará una *carrera de comportamiento* si, y sólo si, conforma una estructura del tipo  $\langle \check{A}, < \rangle$  y se cumple:

$$(1) \check{A} \neq \emptyset \wedge \|\check{A}\| < \aleph_0$$

$$(2) < \subseteq \check{A} \times \check{A}$$

(3) para toda  $<: a_f \in \check{a} = a_i \in \check{a}'$ , con  $\check{a}'$  posterior a  $\check{a}$

### 6. Consideraciones finales

En este artículo presenté un análisis de TE considerando sobre todo los aportes de Howard Becker y Edwin Lemert en el desarrollo de esa teoría. Se trata de una teoría importante en el contexto de la sociología de la desviación que hasta el momento no ha recibido un análisis desde la perspectiva de la filosofía contemporánea de la ciencia. Después de una contextualización de la relación entre la filosofía general de la ciencia y la filosofía de la sociología (la que cultivan los sociólogos preocupados por los fundamentos de su disciplina), presenté las nociones de ME empleadas a lo largo del trabajo y también una breve consideración informal de TE. Después presenté el elemento teórico básico de la teoría y sus especializaciones y elucidé así la pequeña red teórica de TE, además de una primera aproximación a la reconstrucción de lo que se denomina “carrera de comportamiento desviado”.

Este análisis de TE, junto con otras contribuciones semejantes (Lorenzano y Abreu 2010, Abreu 2012 y 2014, Sota 2013, entre otros), demuestra ante todo que ME, conocida principalmente por sus aportes a las ciencias naturales, es también aplicable a las ciencias sociales. Estos pequeños pasos en esa dirección hacen razonable postular que, como ocurre en el caso de las ciencias naturales, ME puede contribuir de manera significativa a los debates en la filosofía de la sociología.<sup>10</sup>

### BIBLIOGRAFÍA

- Abend, G., 2008, “The Meaning of ‘Theory’”, *Sociological Theory*, vol. 26, no. 2, pp. 173–199.
- Abreu, C., 2012, “La teoría de los grupos de referencia”, *Ágora. Papeles de Filosofía*, vol. 31, no. 2, pp. 287–309.
- , 2014, “Análisis estructuralista de la teoría de la anomia”, *Metatheoria*, vol. 4, no. 2, pp. 9–22.
- Abreu, C., P. Lorenzano *et al.*, 2013, “Bibliography of Structuralism III (1995–2012 and Additions)”, *Metatheoria*, vol. 3, no. 2, pp. 1–35.

<sup>10</sup> Este trabajo fue financiado por el proyecto de investigación PICT–2014–1741 de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (Argentina). Agradezco a Pablo Lorenzano por los comentarios y discusiones que me ayudaron mucho para poder redactar la versión final del trabajo. Asimismo, agradezco los valiosos comentarios de los árbitros anónimos.

- Alexander, J., 1987, *Twenty Lectures. Sociological Theory since World War II*, Columbia University Press, Nueva York.
- , 1988, “The New Theoretical Movement”, en N.J. Smelser (comp.), *Handbook of Sociology*, Sage, Newbury Park, pp. 77–101.
- , 1998, “Theories of Sociology”, en E. Craig. (comp.), *Routledge Encyclopedia of Philosophy*, vol. 10, Routledge, Londres, pp. 2–8.
- Asencio, E. y P. Burke, 2011, “Does Incarceration Change the Criminal Identity? A Synthesis of Labeling and Identity Theory Perspectives on Identity Change”, *Sociological Perspectives*, vol. 54, no. 2, pp. 163–182.
- Balzer, W., C.U. Moulines y J.D. Sneed, 2012, *Una arquitectónica para la ciencia. El programa estructuralista*, ed. revisada, trad. P. Lorenzano, Universidad Nacional de Quilmes, Bernal.
- Becker, H., 1982, *Art Worlds*, University of California Press, Berkeley.
- , 1998, *Tricks of the Trade. How to Think about Your Research While You’re Doing It*, Chicago University Press, Chicago.
- , 2010, “Las paradojas de la desviación”, *Revista Ñ*, no. 334, *Clarín*, entrevista por M. Pizarro, disponible en <[http://edant.revistaenie.clarin.com/notas/2010/02/21/\\_-02143757.htm](http://edant.revistaenie.clarin.com/notas/2010/02/21/_-02143757.htm)>, (última consulta: 25/08/2016).
- , 2014, *Outsiders. Hacia una sociología de la desviación*, ed. ampliada, trad. J. Arrambide, Siglo XXI, México.
- , 2015, *Becoming a Marijuana User*, The University of Chicago Press, Chicago.
- Bustamante, J., 1972, “The ‘Wetback’ as Deviant: An Application of Labeling Theory”, *American Journal of Sociology*, vol. 77, no. 4, pp. 706–718.
- Davies, S. y J. Tanner, 2003, “The Long Arm of the Law: Effects of Labeling on Employment”, *The Sociological Quarterly*, vol. 44, no. 3, pp. 385–404.
- Diederich, W., A. Ibarra et al., 1989, “Bibliography of Structuralism”, *Erkenntnis*, vol. 30, no. 3, pp. 387–407.
- , 1994, “Bibliography of Structuralism II (1989–1994 and Additions)”, *Erkenntnis*, vol. 41, no. 3, pp. 403–418.
- Galtung, J., 1967, *Theory and Methods of Social Research*, Allen and Unwin, Londres.
- Gladwell, M., 2008, *Fuera de serie: por qué unas personas tienen éxito y otras no*, trad. P. Cifuentes, Taurus, Buenos Aires.
- Hayes, T., 2000, “Stigmatizing Indebtedness: Implications for Labeling Theory”, *Symbolic Interaction*, vol. 23, no. 1, pp. 29–46.
- Heckert, D. y A. Best, 1997, “Ugly Duckling to Swan: Labeling Theory and the Stigmatization of Red Hair”, *Symbolic Interaction*, vol. 20, no. 4, pp. 365–384.
- Lamnek, S., 2009, *Teorías de la criminalidad: una confrontación crítica*, trad. I. del Carril, Siglo XXI, México.
- Lemert, E.M., 1951, *Social Pathology*, McGraw-Hill, Nueva York.
- Lorenzano, P., 2013, “Aspectos erotéticos del ‘hibridismo’ de Mendel”, *Contrastes. Revista Internacional de Filosofía*, vol. 18, pp. 451–468.

- Lorenzano, P. y C. Abreu, 2010, “Las teorías de alcance intermedio de Robert K. Merton y las concepciones clásica y estructuralista de las teorías”, en R.A. Martins, L. Lewowicz *et al.* (comps.), *Filosofia e história da ciência no Cone Sul. Seleção de trabalhos do 6º encontro*, Associação de Filosofia e História da Ciência do Cone Sul, Campinas, pp. 482–492.
- Malinowski, B., 1926, *Crime and Custom in Savage Society*, Humanities Press, Nueva York.
- Manicas, P.T., 2006, *A Realist Philosophy of Social Science. Explanation and Understanding*, Cambridge University Press, Cambridge.
- Merton, R.K., 1949, *Social Theory and Social Structure. Toward the Codification of Theory and Research*, The Free Press of Glencoe, Illinois.
- , 1968, *Social Theory and Social Structure*, ed. aumentada, The Free Press, Illinois.
- Nelson, J., 1998, “Moral Entrepreneurship in Japan: A Labeling Theory Analysis of the Salvation Army’s Efforts”, *Review of Religious Research*, vol. 40, no. 1, pp. 35–54.
- Norris, D., 2011, “Interactions That Trigger Self-Labeling: The Case of Older Undergraduates”, *Symbolic Interaction*, vol. 34, no. 2, pp. 173–197.
- Prado, J.H., 1992, “Tradiciones de investigación y presuposiciones generales en la sociología”, *Sociológica*, vol. 7, no. 20, pp. 147–158.
- Rist, R.C., 1999, “Sobre la comprensión del proceso de escolarización: aportaciones a la teoría del etiquetado”, en M. Enguita (comp.), *Sociología de la educación*, Ariel, Barcelona, pp. 615–629.
- Ritzer, G., 1980, *Sociology: A Multiple Paradigm Science*, Allyn and Bacon, Boston.
- , 1988, “Sociological Metatheory: A Defense of a Subfield by a Delineation of Its Parameters”, *Sociological Theory*, vol. 6, no. 2, pp. 187–200.
- , 1990, “Metatheorizing in Sociology”, *Sociological Forum*, vol. 5, no. 1, pp. 3–15.
- Sherlock, S. y L. Kielich, 1991, “Medication and the Patient Role: Implications for the Labeling Theory of Mental Illness”, *Michigan Sociological Review*, no. 5, pp. 90–102.
- Sota, E., 2013, *La metáfora de “campo social”. Una lectura epistemológica de la sociología de Bourdieu*, Eduvim, Villa María.
- Swedberg, R., 2012, “Theorizing in Sociology and Social Science: Turning to the Context of Discovery”, *Theory and Society*, vol. 41, no. 1, pp. 1–40.
- , 2014, *The Art of Social Theory*, Princeton University Press, Princeton.
- Toledo-Nickels, U., 2008, “El esquema metateórico de Ritzer desde la metodología de los programas de investigación”, *Cinta de Moebio*, no. 33, pp. 204–218.
- Weinstein, R., 1983, “Labeling Theory and the Attitudes of Mental Patients: A Review”, *Journal of Health and Social Behavior*, vol. 24, no. 1, pp. 70–84.
- Yanchatipán, K., 2013, *El control electrónico frente a la teoría del etiquetamiento*, tesis de maestría, Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona.

Zabludovsky, G., 1995, “Metateoría y sociología: el debate contemporáneo”, *Sociedad*, no. 7, pp. 113–132.

*Recibido el 3 de abril de 2017; revisado el 4 de julio de 2018; aceptado el 11 de diciembre de 2018.*